

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, para cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 1.951

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo deha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cara á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando ya para terminarse los trabajos de la campaña de primavera para la extinción de la langosta, se hace preciso dictar las medidas necesarias para que con todo rigor sean vigilados con la mayor constancia aquellos sitios en que se verifique la aovación, para preparar de este modo la próxima campaña de otoño e invierno, que es la verdaderamente eficaz para conseguir la completa destrucción de la plaga. Según se determina en el art. 58 de la vigente ley de Plagas del campo, las Juntas locales de defensa deberán girar por sí o por personas que designen, en la época actual, una visita a los términos municipales respectivos, para denunciar los terrenos en que la plaga haga la aovación, poniéndolo en conocimiento del Gobernador civil de la provincia, para que éste disponga que el personal técnico agronómico visite los términos invadidos, verificando el acotamiento de lo indispensable para returar sin perjudicar a los propietarios, debiendo quedar formada la relación completa de los terrenos en que se necesitan hacer trabajos de extinción antes del 31 de Agosto, y formándose por las respectivas Juntas locales los presupuestos que determina el art. 70 de la Ley, teniendo en cuenta lo que preceptúa el capítulo III de la misma; y a este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huel-

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURIA

Año de 1917

Mes de Agosto

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excm. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.	GASTOS voluntarios.	
1.º	Administración provincial.....	45.000,00	»	»	45.000,00
2.º	Servicios generales.....	15.000,00	»	»	15.000,00
3.º	Obras obligatorias.....	155.000,00	»	»	155.000,00
4.º	Cargas.....	200.000,00	»	»	200.000,00
5.º	Instrucción pública.....	15.000,00	»	»	15.000,00
6.º	Beneficencia.....	400.000,00	»	»	400.000,00
7.º	Corrección pública.....	12.000,00	»	»	12.000,00
8.º	Imprevistos.....	»	»	2.000,00	2.000,00
9.º	Nuevos establecimientos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
10.	Carreteras.....	50.000,00	»	»	50.000,00
11.	Obras diversas.....	»	»	26.500,00	26.500,00
12.	Otros gastos.....	2.000,00	»	»	2.000,00
13.	Resultas.....	150.000,00	»	»	150.000,00
TOTAL.....		1.047.000,00	»	28.500,00	1.075.500,00

Madrid, 3 de Julio de 1917.

A la Comisión de Hacienda.

El Presidente,

Arturo Soria Hernández.

El Contador,

Eugenio Rianza.

Sesión de 9 de Julio de 1917.—La Diputación provincial, previa declaración de urgencia, conforme.

(Núm. 2.927.)

va, Jaén, León, Madrid, Málaga, Murcia, Salamanca, Sevilla, Toledo, Zamora y Zaragoza se dictan desde luego las medidas más enérgicas para el cumplimiento de la Ley por las Juntas locales de extinción así como que se encargue a los Ingenieros y Ayudantes de todas clases, Guardia civil, Guardas, Pastores y todos los que por motivo del cargo que desempeñen están constantemente en el campo, se observen los vuelos y revuelos de la langosta, para ver los sitios donde aove y denunciar en seguida los terrenos que queden invadidos a las Oficinas del Servicio agronómico provincial.

2.º Que los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas ordenen inmediatamente que reciban las denuncias su comprobación y exacto acotamiento por el personal correspondiente, para que no se efectúen operaciones de extinción más que en los puntos precisos de cada finca.

3.º Una vez comprobada la existencia de la plaga, las Juntas locales formarán el presupuesto correspondiente para los gastos de extinción de la plaga en estado de canuto, teniendo en cuenta lo que se preceptúa en la Ley, y especialmente en el capítulo III de la misma.

4.º Los Gobernadores civiles cuidarán, bajo su responsabilidad, de la constitución de las Juntas locales, comunicando a este Ministerio relación de las que no funcionan, para aplicarlas cuantas penalidades sean precisas.

5.º Que por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas se remitan a este Ministerio, antes del día 10 de Septiembre próximo, las relaciones completas de los terrenos acotados por contener germen de langosta.

6.º Que por los citados Ingenieros se informe acerca de la importancia que alcanzó en la provincia la plaga de langosta en la última campaña y estado en que quedó para la próxima; y

7.º Queda V. I. autorizado para imponer cuantos correctivos sean precisos a fin de conseguir que la Ley se cumpla en todas sus partes.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1917.

EL VIZCONDE DE EZA

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Núm. 2.939.)

Sección Agronómica de Madrid.

Autorizada esta Jefatura para verificar el traslado de sus Oficinas a otro local que reúna mejores condiciones que las del piso principal de la casa calle del Pez, núm. 22, se anuncia un concurso de propietarios de fincas urbanas de esta Corte por término de treinta días, a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los propietarios presenten proposiciones de arrendamiento, siendo el precio de éste de 2.000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

Madrid, 12 de Julio de 1917.

El Ingeniero Jefe de la Sección,
Ramón Rodríguez.

(Núm. 2.938.)

Sección de examen de cuentas
y presupuestos.

La Dirección general de Administración,

con fecha 27 de Junio último, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Joaquín López Reche, en nombre de Don José Gómez Pérez y otros, contra providencia de ese Gobierno que desestimó la reclamación que había formulado en solicitud de que se declarase nulo el arbitrio municipal por aprovechamiento del eleantarillado y devolución de las cantidades satisfechas por dicho concepto, sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para los efectos correspondientes.

Madrid, 10 de Julio de 1917.

El Gobernador,
Abilio Calderón.

(Núm. 2.918.)

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilustrísimo señor Director general de Administración comunica a este Gobierno habérsele instruido en aquel Ministerio el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte contra la cuota que por contingente provincial le fué asignada a dicha Corporación municipal en el presente año, a fin de que se ponga en conocimiento de los interesados para que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de la presente orden, puedan alegar y presentar ante el expresado Centro directivo los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional para ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 13 de Julio de 1917.

El Gobernador,
Abilio Calderón.

(Núm. 2.913.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas anunciadas para contratar el suministro de los paños y forros que exige la confección de uniformes al personal subalterno, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 6 del actual, se ha servido disponer se anuncie otra licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 28 de Abril último, modificándose los precios en la forma que se expresa a continuación, y la cuantía de las fianzas provisional y definitiva que serán, respectivamente, de 361,06 y 722,12 pesetas.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha

nueva subasta el día 13 de Agosto próximo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Julio de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

PRECIOS

105 metros de castor azul tina turquí, a 19 pesetas metro.

135 metros de paño azul tina turquí, a 17 pesetas metro.

134 metros de paño gris, a 14 pesetas metro.

120 metros de franela de lana, a 4,75 pesetas metro.

27 metros de ramio, a 4 pesetas metro.

83,5 metros de percalina rayada, a 1 peseta metro.

100 metros de percalina negra, a 1 peseta metro.

125 metros de crudillo, a 1,25 pesetas metro.

50 metros de tela de bolsillos de pantalón, a 0,75 pesetas metro.

(Núm. 2.923) (E.—281.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 18 de Mayo último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de transportes para el entretenimiento, limpieza y afirmado de las vías públicas de esta Capital, hasta 31 de Diciembre de 1921.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 10 de Julio de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.924.) (E.—280.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 30 de Junio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación de varios objetos procedentes de exhumaciones que existen en los Cementerios municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se

tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 10 de Julio de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.925.)

(E.—279.)

Ayuntamientos

PERALES DE TAJUÑA

Debiendo proveerse la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria con arreglo a lo que dispone la ley de Epizootias y su Reglamento, se anuncia al público, a fin de que los Profesores veterinarios que deseen solicitarlo dirijan sus instancias a esta Alcaldía, acompañadas del título profesional y demás documentos que crean necesarios durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; debiendo hacer constar que dicha plaza se halla dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas.

Perales de Tajuña, 4 de Julio de 1917.

El Alcalde,
Ignacio López.

(Núm. 2.846.)

(O.—76.)

BOADILLA DEL MONTE

A los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el de la fecha, un proyecto de presupuesto extraordinario para el año corriente; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Boadilla del Monte, 9 de Julio de 1917.

El Alcalde,
Agustín Retana.

(Núm. 2.940.)

COLMENAR DE OREJA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Diciembre, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, y caso 5.º del art. 40 del Reglamento de Secretarios.

Día 5.

Segunda convocatoria.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación obtenida en el mes de Noviembre por el impuesto de Consumos y expedición de telegramas privados.

Asimismo que según comunicó el señor Ayudante de montes se personaría en esta Villa el día 8 del corriente para llevar a cabo el señalamiento de las leñas que deben aprovecharse en el monte El Pinar.

También de que se había dictado sentencia condenatoria contra el ganadero Florentín García Aguilera por intrusar a pastar su ganado en el sitio de Valdecasillas, perteneciente a los propios de esta Villa.

Fué aprobado, y se acordó su remisión al BOLETÍN OFICIAL por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Noviembre.

Se elevó a cuatro pesetas el sueldo diario que deberá percibir el señor Administrador del impuesto de Consumos de esta Villa, teniendo en cuenta su buen comportamiento en el desempeño de su cometido.

Se adjudicó definitivamente el servicio de puestos públicos, durante el año 1917, a Don Doroteo Jiménez por el tipo de tres mil pesetas.

Se acordó que la segunda subasta para el arriendo del Matadero público de esta Villa tuviera lugar el día 16 del actual, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Se designó al señor Alcalde-Presidente y Primer Teniente de Alcalde para que pasasen a Madrid a gestionar el despacho de asuntos relacionados con servicios municipales.

Día 10.

No pudo celebrarse sesión por no reunirse número suficiente de señores Concejales, a los efectos que determina el art. 1.º de la ley Orgánica.

Día 17.

Fué aprobada el acta de la que tuvo lugar el día 5.

Quedó enterada la Corporación de que por el Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia se había impuesto a D. Florentino García Aguilera la multa de 26 pesetas, por introducir a pastar su ganado en el sitio de Valdecasillas, perteneciente a estos propios.

Asimismo de una circular emanada de la Junta provincial de Subsistencias, recordando al señor Alcalde y Tenientes la obligación en que están de prestar el mayor cuidado a todo lo que se relacione con la policía de abastos.

Igualmente de que había sido aprobado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo ejercicio.

Se aprobó la cuenta presentada por el Farmacéutico titular Don José García Herrero, importante 295 pesetas 45 céntimos, por el suministro de medicamentos a pobres no incluidos en la Beneficencia municipal durante el año actual.

Que se indemnizase con 21 pesetas 50 céntimos al Oficial de Secretaría D. Tiburcio Garrido por su viaje a Madrid los días 4 y 5 del actual para asuntos del servicio.

Se autorizó a los Sres. Zaldo, Arana y Compañía, que facilitan el servicio del alumbrado público y privado de esta Villa, para que instalen un transformador en la caseta que existe en la Costanilla de Barranco durante el tiempo que faciliten dicho servicio.

Que se indemnice con 47 pesetas al señor Alcalde y Primer Teniente por los gastos que se les han ocasionado con motivo de su viaje y estancia en Madrid los días 6 y 7 para asuntos del servicio.

Que se adquieran siete postes para instalar una red que facilite alumbrado al Matadero público.

Día 24.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se adoptaron los acuerdos siguientes: Aprobar la cuenta presentada por el Maestro carpintero Federico Alonso, importante 33 pesetas 35 céntimos, por obras ejecutadas en edificios del común.

La del Farmacéutico titular D. Sebastián Rodríguez, importante 184 pesetas 70 céntimos, por el suministro de medicamentos a pobres no comprendidos en la Beneficencia municipal.

La del Maestro hojalatero Félix Casero, importante seis pesetas, por el arreglo de la estufa del Juzgado.

La de los socorros facilitados a vecinos pobres y enfermos, importante 50 pesetas.

La del Oficial de Secretaría Don Mariano Mingo, por su viaje a Madrid el 22 del actual, para asuntos del servicio, importante 12 pesetas.

Se adjudicó definitivamente el arbitrio de las medidas de sólidos en el año de 1917 a Don Emilio García Afuera, por la cantidad de 9.125 pesetas.

Que se solicite del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia excepción de nueva subasta para el arriendo en 1917 del Matadero público.

Que el día 29 de Enero próximo, a las doce de su mañana, tenga lugar segunda subasta para el arriendo de las medidas de líquidos por el tipo de 4.500 pesetas.

Que resultando, con arreglo a la ley de Reclutamiento, su Reglamento e Instrucciones, incompatible el Secretario de este Ayuntamiento para intervenir en todos los asuntos de quintas concernientes al reemplazo de 1917 y revisiones de años anteriores por tener dicho señor Secretario un hijo que deberá ser incluido en el alistamiento de este distrito, se encargue de todo el despacho inherente a dicho servicio el Oficial mayor de Secretaría Don Mariano Mingo

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 30 de la ley de Reclutamiento, se designó el día 7 de Enero próximo para formar el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del citado año de 1917.

Día 31.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se adoptaron los acuerdos siguientes: Aprobar la cuenta de jornales satisfechos al personal que los días 20 y 21 fué a Villamanrique a prestar a auxilio a los inundados, importante 63 pesetas.

La de Rufino Herrero, por el almuerzo servido el día 8 para obsequiar al señor Ayudante de Montes, importante 12,60 pesetas.

La de José Benito, por arreglo de herramientas para los Peones callejeros, importante 17 pesetas 10 céntimos.

La de gastos de material de Secretaría y sus dependencias durante el tercero y cuarto trimestre, importante 430 pesetas 85 céntimos.

Que se haga constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Médico Titular Don Enrique Pérez Cervera, y se anuncie la vacante en este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL, para admitir solicitudes para cubrir dicha vacante, durante el término de treinta días.

Confirmar en la posesión de encargada de la estación telegráfica municipal a la señorita Bernarda Alonso.

Se designó al señor Alcalde Presidente y Concejales Don José Freire y Don Alejo Mingo para que estudien y deduzcan de los antecedentes de su razón las responsabilidades que deberán exigirse a Don Jenaro González Morillo, rematante en el año de 1913 del alumbrado público de esta Villa, por incumplimiento del contrato y en virtud de haber sido desestimados los recursos interpuestos por el mismo por ante el Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia y Tribunal de lo Contencioso.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que certifico.

Colmenar de Oreja, 8 de Enero de 1917.

V.º B.º
El Alcalde,
Bienvenido Figueroa.

El Secretario,
Angel J. y Seva.

(Núm. 139.)

BECERRIL DE LA SIERRA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento desde 1.º de Julio a 30 de Septiembre de 1916.

Sesión ordinaria del día 2 de Julio de 1916.

No se celebró por no asistir número bastante de señores Concejales.

Sesión del día 9 de Julio de 1916.

Se celebró y no hubo asuntos de que tratar, quedando aprobada el acta de la anterior.

Sesión ordinaria del 16 de Julio de 1916.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, relativa a la instalación de una red telefónica, y fué tomada en consideración, ofreciéndose como ayuda por este Municipio los transportes que se necesitan dentro de este término municipal.

Idem del 23 de Julio de 1916.

No se celebró, por insuficiente número de Concejales.

Idem del 30 de Julio de 1916.

Se nombró al Secretario de la Corporación para que efectúe el ingreso en Caja del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del 6 de Agosto de 1916.

No pudo celebrarse por número insuficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 13 de Agosto de 1916.

No se celebró, por igual causa que la anterior sesión.

Sesión ordinaria del 20 de Agosto de 1916.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada. Se dió cuenta de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL relativa a la confección de presupuestos para 1917.

Sesión ordinaria del 27 de Agosto de 1916.

Se aprobó el acta de la anterior, y se presentó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1917, acordando su exposición al público por quince días y que se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del 3 de Septiembre de 1916.

No se celebró, por insuficiente número de Concejales.

Sesión ordinaria del día 10 de Septiembre de 1916.

Se aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia semanal.

Sesión ordinaria del día 17 de Septiembre de 1916.

Se acordó el recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro en la contribución industrial para 1917.

Sesión ordinaria del 24 de Septiembre de 1916.

No hubo asuntos de que tratar. Se aprobó el acta de la anterior, y se leyó la correspondencia de la semana.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del 20 de Septiembre de 1916.

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos del Ayuntamiento para 1917.

Extraordinaria del 24 de Septiembre de 1916.

Acordando la Administración municipal en Consumos para 1917.

Y a los efectos del párrafo 5.º del artículo 40 del reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 24 de Agosto próximo pasado, se extiende el presente en Becerril de la Sierra, a primero de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Alcalde,
Jacinto Sanz.

El Secretario,
Leonardo Fraile.

(Núm. 5.570.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL,
TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y UTILIDADES

Año de 1917.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 11 de Julio de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
Jose María Antelo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 13 de Julio de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Don Juan Díaz.
Don Guillermo Marabini.

Agencia ejecutiva municipal

Cuarta zona.

Don Inocente Suárez Moreno, Agente ejecutivo de la cuarta zona municipal de esta Capital.

Hago saber: Que con fechas 21 de Junio

y 13 de Julio, se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde declarando incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo, a los contribuyentes de los distritos del Hospital y Congreso que no han satisfecho sus cuotas durante los períodos voluntarios de cobranza por los arbitrios de 10 por 100 de espectáculos del año 1917; Inquilinato del segundo trimestre de 1917; Solares, Círculos y Casinos, Bebidas espirituosas, Carruajes de lujo, Anuncios en la vía pública y Vallas del segundo trimestre de 1917, y Alcantarillas del primer semestre de 1917.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores para que en el término de cinco días se presenten en esta Agencia, sita calle de Alcalá, 133, principal derecha, de cuatro a seis tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo; transcurrido dicho plazo declararé incursos en el recargo de segundo grado, con arreglo al artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a los que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid, a trece de Julio de mil novecientos diez y siete.

El Agente ejecutivo,
Inocente Suárez.

(A.—359.)

Don Heliodoro Bñez Sanz, Agente ejecutivo municipal de la 5.ª zona.

Hago saber: Que por la Alcaldía-presidencia, y referente a los deudores por los conceptos de inquilinato, solares, patentes de bebidas, alcantarillado, carruajes de lujo, pasos de carruajes, anuncios, casinos y círculos y salas del interior, cuyas relaciones obran en esta Agencia a disposición del público, se ha dictado la siguiente

Providencia.

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro del plazo hábil que se les señaló en los anuncios de cobranza que se insertaron en los diarios oficiales de esta Capital con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicho arbitrio, correspondiente al segundo trimestre y resultados, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que, si en el término de cinco días, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Agente ejecutivo Don Heliodoro Bñez la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados; advirtiendo también que esta misma providencia ha sido dictada en los expedientes individuales seguidos contra las Empresas que actuaron en el teatro Martín en las fechas 29 de Octubre al 15 de Noviembre de 1916 y 1.º de Enero a 8 de Marzo últimos; contra la que actuó en el teatro Libre (Asociación artístico-socialista), funciones del 11 de Febrero al 18 de Marzo de 1917, y en el expediente que se sigue contra Don Luis López por el concepto de anuncios de los meses de Septiembre de 1916 a Mayo de 1917, los dos inclusive.

Madrid, doce de Julio de mil novecientos diez y siete.

El Agente,
Heliodoro Bñez.

(A.—356.)

Primer Torcio de la Guardia civil

Comandancia de Madrid.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para la Guardia civil del pueblo del pueblo de Villaviciosa de Odón, por tiempo indeterminado y precio de mil cuatrocientas veinticinco pesetas anuales, o sean: novecientas pesetas por el Estado, trescientas pesetas por el Municipio del citado pueblo, y las doscientas veinticinco pesetas restantes, por varios propietarios particulares, según lo acordado por la Corporación en Junta celebrada en el día 28 del mes de Junio del año mil novecientos diez y siete, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, que deseen tomar parte, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª, a las doce horas del día en que cumpla el término de diez días de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Villaviciosa de Odón en la casa-cuartel del Instituto, calle de López Puigcerver, número diez y ocho, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Los propietarios deberán expresar el nombre y vecindad del proponente; si es propietario o su representante legal; calle y número donde se halla instalado el edificio que se ofrece y precio del arriendo, y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Madrid, 10 de Julio de 1917.

El Primer Jefe,

Andrés Berg Serrano.

(Núm. 2.921.)

(E.—277.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en dos del actual en el juicio universal de quiebra de la Compañía general Madrileña de Electricidad, se hace saber a todos los acreedores de ésta que dentro del término de sesenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, presenten los títulos de sus créditos para los efectos y fines de los artículos mil ciento uno, mil ciento dos, mil ciento tres y mil ciento cuatro del Código de comercio de mil ochocientos veintinueve y mil trescientos setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, a los Síndicos de la quiebra Don César de la Mora y Abarca, Don Valentín Ruiz Sesén y Don Eliseo Gándara Balder en su oficina, sita en la calle de Ruiz, número veintiséis, piso principal izquierda; previniéndoles que, si no lo realizan, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y se convoca a los propios acreedores a Junta general para el examen y reconocimiento de créditos, que se celebrará con sujeción a dichos preceptos legales y demás concordantes aplicables, bajo la presidencia del señor Comisario de la quiebra, el día diez de Octubre próximo, a las diez, en el local de la Asociación de la Prensa, sito en la calle de San Marcos, número cuarenta y cuatro, piso bajo; previniéndoles también que, si no concurren, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, tres de Julio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º
Moya.

El Secretario,
Juan García Inés.
(A.—357.)

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de Don José Barreiro Reventun, de sesenta y un años de edad, viudo, propietario, hijo de Don Manuel Pascual y de Doña Isidra, y natural de esta Corte, en la que falleció el día 14 de Agosto de 1916, se anuncia su muerte sin testar, teniendo solicitada la herencia su hermana de doble vínculo Doña Elisa Barreiro Reventun; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, primero de Julio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Rsqñe Novella.
(A.—358.)

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de siete del actual, por el señor Juez de instrucción de este partido, en el ramo sobre exacción de costas a que fué condenado Antonio Belle Bermell en causa por hurto frustrado, se saca a la venta por el precio de seiscientas pesetas en que ha sido tasada y bajo las condiciones que se dirán, cuyo remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta Villa, el día 18 de Agosto próximo, a las once de su mañana, la tierra en término de Parla, de segunda clase, en el pago Cerro del Rastro; que linda: al Norte, Marcelino Pérez; Este, Zacarías Fernández; Sur, Cerro del Rastro, y Oeste, Rufino del Pozo, con una superficie de sesenta y ocho áres y cuarenta y ocho centiáreas.

Condiciones.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a salidad de cederlo a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos. El título de propiedad de dicha finca consiste en una información posesoria que se halla de manifiesto en esta Secretaría, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles deberán conformarse con ella y que no tendrán derecho a exigir otros títulos.

Getafe, nueve de Julio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de instrucción,
José Aragonés.

El Secretario,
Lcdo. Francisco Guillén.
(Núm. 2.920.) (C.—123.)

CHAMBERI

Por el presente, que se expide en méritos de diligencias para exacción de costas a Don Francisco Romero, en incidente de pobreza incoado para litigar con la Sociedad Los Anvirenes y otros, se sacan a pública subasta en venta las siguientes fincas:

Primera.—Una sita en Carabanchel Bajo, calle de Salamanca, número veinte, que linda: por su frente, con dicha calle; derecha, con Dolores Romero; izquierda, Frutos Benito Muñoz, y espalda, callejón del Sacristán; tasada en 18.700 pesetas.

Segunda.—Otra sita en el mismo pueblo, calle de Manuel Cano, número veintiséis, que linda: frente, con dicha calle; derecha, herederos de José Gálvez; izquierda, con la calle del Marqués de Salamanca, y espalda, con Benigno Díez; tasada en diez mil cinco pesetas.

Tercera.—Otra fábrica de pasteles, sita en el citado pueblo, calle de Madrid, número veintisiete, que linda: por su frente, con dicha calle; derecha, Angel Cerzo; izquierda, Manuel García, y espalda, herederos de M. Aguado; tasada en quince mil cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, y en el de igual clase de Getafe, el día diez y seis de Agosto próximo, a las doce horas; y se advierte a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la respectiva tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Establecimiento destinado al efecto, o en la mesa del Juzgado, una cantidad no inferior al diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del correspondiente Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados, con cuyos títulos deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de Julio de 1917.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Soler.

El Secretario,
Roque Novella.
(C.—124.)

CENTRO

Don Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ricardo Escalzo Pérez, natural de Madrid, hijo de Frutos y Emilia, de veintitrés años, soltero, cerrajero y domiciliado últimamente en la calle de la Primavera, 1, piso cuarto derecha, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto lo acordado en auto fecha nueve del actual; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular como preso comunicado.

Madrid, 19 de Junio de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—1.895.)